



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT13I03V

Expediente:
475/2019

Fecha:
11-02-19 17:56

Asunto:

Aprobación Bases y Convocatoria Subvenciones a Asociaciones de barrio o parroquia 2019.
Expte:475/2019.-

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fecha de la sesión: 31-01-2019	Tipo de sesión: ordinaria	Número de punto: 16
Expediente e interesado: 475/2019 .- Bases a Asociaciones Vecinales de Barrio o Parroquia 2019 COMISION DE FESTEJOS, TURISMO Y PARTICIPACION CIUDADANA		
Descripción del punto: Aprobación Bases y Convocatoria Subvenciones a Asociaciones de barrio o parroquia 2019. Expte: 475/2019.-		

En la reunión celebrada el día de la fecha, se acordó emitir el siguiente acuerdo:

Vistas las bases elaboradas para la concesión de Subvenciones a Asociaciones Vecinales de Barrio o Parroquia 2019.

Vistos los informes de fiscalización de bases y de retención de crédito de la Intervención Municipal de fecha 31 de enero de 2019, obrantes en el expediente.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Festejos, Turismo y Participación Ciudadana de fecha 30 de enero de 2019.

Considerando que resulta de la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria de dichas subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases que regirán las Subvenciones a Asociaciones Vecinales de Barrio o Parroquia 2019, según anexo que se adjunta al presente acuerdo, y remitir las mismas al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación (los modelos de solicitud y anexos se publicarán en la página Web municipal).

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones señaladas, remitiendo el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes **desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.**

Tercero.- Autorizar el gasto que supone para el Ayuntamiento de Carreño la convocatoria de las subvenciones referidas, por un importe total de seis mil ciento

M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

0L5G4S234F6X142W1110



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT13I03V

Expediente:
475/2019

Fecha:
11-02-19 17:56



cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos EUROS (6.142,50.-€), con cargo a la partida presupuestaria 924 48907 "Subvenciones a Asociaciones Vecinales de barrio o parroquia", del presupuesto municipal vigente.

Ayuntamiento de Carreño. Documento firmado digitalmente, puede verificar la validez de este documento en la dirección <https://sedeelectronica.ayto-carreno.es> con el código: 0L5G4S234F6X142W1110



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT13I03V

Expediente:
475/2019

Fecha:
11-02-19 17:56



ANEXO

BASES SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DE BARRIO O PARROQUIA 2019

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones Vecinales de Barrio o Parroquia inscritas en la Sección Primera del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Carreño, para gastos de funcionamiento durante el año 2019.

Segunda.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de éste programa de subvenciones las Asociaciones Vecinales de Barrio o Parroquia inscritas en la Sección Primera del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Carreño que funcionen como tales durante el ejercicio 2019.

Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada se desarrolle en el término municipal de Carreño.

Tercera.- Documentación.

La tramitación de las subvenciones según el Art. 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.

Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el periodo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Así mismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT13I03V

Expediente:
475/2019

Fecha:
11-02-19 17:56



A la solicitud, según Anexo "Solicitud de Subvención", que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- a) Declaración responsable del solicitante de no incurrir en causa alguna de incapacidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Código de identificación fiscal de la Asociación Entidad.
- c) Declaración responsable de haber justificado la subvención anterior.
- d) Documento que justifique el número de socios/as de la Asociación en la actualidad, y de los ingresos que tuvo la entidad en concepto de cuotas de socios/as, en el último ejercicio finalizado.
- e) Número de cuenta corriente acreditada mediante fichero de acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria de la Asociación para efectuar el pago.
- f) Relación de las actividades y gastos desarrollados durante el ejercicio 2017, así como actividades y costes previstos para el ejercicio 2018.

Cuarta.- Plazos de solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, abriéndose en dicho periodo el procedimiento electrónico para su tramitación.

Quinta.- Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la Entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la Entidad lo solicitado se le tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará, hasta un máximo de 8 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremación.

- a) Variedad y calidad de las actividades realizadas por la entidad. Hasta un máximo de 3 puntos.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT13I03V

Expediente:
475/2019

Fecha:
11-02-19 17:56



En cuanto a la variedad (hasta un máximo de 1 punto) y frecuencia de las mismas. Y en cuanto a la calidad e interés educativo, cultural y social de las actividades (hasta un máximo de 2 puntos)

- Trayectoria de la asociación, responsabilidad en el uso y óptimo aprovechamiento del centro vecinal, así como la dinamización del barrio y sus vecinos (hasta un máximo de 2 puntos).
- Valoración del ámbito territorial de actuación de la asociación (distancia del caso urbano, equipamientos municipales, características del barrio, número de socios, etc.) (hasta un máximo de 1 punto).
- Gastos de las actividades realizadas por la entidad con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (hasta un máximo de 2 puntos).

Séptima.- Destino de la subvención.

Deberá acreditarse en su día la ejecución de los gastos para los que fue concedida la subvención, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos que no fueron realizados.

Octava.- Concesión de la subvención.

En el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Informativa de Festejos, Turismo y Participación Ciudadana, informará las solicitudes y propondrá la concesión o denegación a la Junta de Gobierno Local según el régimen de delegaciones vigente, dándose cuenta de la Resolución a la citada Comisión.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA EUROS (6.142,50 €) con cargo a la partida 924 48907.

Novena.- Justificación de las subvenciones.

La tramitación de las subvenciones según el Art. 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al tratarse de personas jurídicas se ha de realizar a través de medios electrónicos. Para ello se pone a disposición de las entidades el registro electrónico de las mismas.

Para acceder a este registro electrónico se ha diseñado en la web del Ayuntamiento de Carreño <https://www.ayto-carreno.es> un procedimiento electrónico, se accederá a él desde la sede electrónica y dentro de esta a la sección de subvenciones o bien desde la web del Ayuntamiento de Carreño en su sección de transparencia, económica y dentro de esta a Subvenciones.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT13I03V

Expediente:
475/2019

Fecha:
11-02-19 17:56



Para la tramitación, el propio procedimiento permanecerá abierto durante el periodo de presentación de solicitudes, así como la documentación requerida para cada subvención. Así mismo será por este procedimiento la forma de tramitación de la justificación de la subvención concedida.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2019, debiendo presentar a través de la sede electrónica indicada, la cuenta justificativa que deberá incluir:

1.-Memoria técnica y justificativa de subvención según el modelo que se adjunta como "Modelo de justificación" que deberá incluir:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:

-Balance económico de la actividad subvencionada.

-Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.

-Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT13I03V

Expediente:
475/2019

Fecha:
11-02-19 17:56



2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

Se presentarán en el departamento del Ayuntamiento encargado de validar las justificaciones de las subvenciones (Intervención), a los efectos de proceder a su validación y estampillado.

Se marcarán por el Ayuntamiento de Carreño con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar en todo caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por esta subvención. En su defecto, o cuando aquél no se legible, no permitiendo identificar claramente el gastos financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el Modelo de Justificación que figura como Anexo a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

En el caso de que el importe de la subvención concedida se inferior o igual a 3.000.- €, no se presentarán los originales de las facturas o documentos justificativos del gasto y el Ayuntamiento de Carreño podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal.

Para ello la entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT13I03V

Expediente:
475/2019

Fecha:
11-02-19 17:56



3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes, en el caso de que la cuantía de la subvención supere los 3.000.-€.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Turismo y Festejos, siempre que la entidad beneficiaria no tenga pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

Décima.- Abono de subvenciones.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de la misma. No obstante, se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo informe favorable de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, siempre que el beneficiario de la subvención no tenga pendiente de justificar la subvención concedida con anterioridad.

Undécima.- Modificación y revocación de las subvenciones.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT13I03V

Expediente:
475/2019

Fecha:
11-02-19 17:56

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Participación Ciudadana en el momento en que se produzca.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, siempre que cumpla los requisitos establecidos en estas bases.

Duodécima.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Cumplir el objetivo.
- a) Justificar el destino de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- e) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- g) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
- h) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Decimotercera.- Órgano competente.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño.

La concurrencia a ésta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.